



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 97, fecha: jueves, 22 de Mayo de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:a2ca28a42317294f842e1cb71be38584870f101c

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS BOP-GU-2025 - 1549

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECCIÓN POR URGENCIA DE FORMADOR/A PARA TALLER + BRIHUEGA BOP-GU-2025 - 1550

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024 PARA EL PROYECTO FONTANAR URBANA BOP-GU-2025 - 1551

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, 4 PLAZAS ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO BOP-GU-2025 - 1552

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

BASES PLAN DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO BOP-GU-2025 - 1553

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATAR UNA PERSONA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024 BOP-GU-2025 - 1554

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 2M/2025 DE SUPLEMENTO DE DRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2025 - 1557

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE 1-M/2025 DE SUPLEMENTO DE DRÉDITO Y CREDITO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2025 - 1555

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026 BOP-GU-2025 - 1556

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA BOP-GU-2025 - 1558

AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 1559

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA PROGRAMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS Y URBANAS BOP-GU-2025 - 1560

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS BOP-GU-2025 - 1561

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD EL BERRAL

CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD BOP-GU-2025 - 1562



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS

1549

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de residuos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los ciudadanos de conservarlo y la obligación de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Y como norma de desarrollo reglamentario de la Ley 7/2022, se ha aprobado el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, que contempla una pormenorizada regulación del régimen de competencias de los entes locales sobre los residuos de envases.

Además, tres importantes reglamentos aprobados con anterioridad a la Ley 7/2022 han introducido novedades significativas sobre el marco competencial de los entes locales en relación con residuos de especial relevancia como los de aparatos eléctricos y electrónicos, los de pilas y acumuladores y los vehículos y neumáticos abandonados: Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; Real Decreto 731/2020, de 4 de



agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en lo que se refiere a la recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios) y Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (en lo que se refiere a la consideración expresa de residuo doméstico de los automóviles abandonados).

Finalmente, el Gobierno ha aprobado la Estrategia Española de Economía Circular (España Circular 2030) y el Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023, que sientan las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen, con el mayor alcance posible, los que no se pueden evitar.

En este contexto, la Ley 7/2022 regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes Locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Final Octava contempla la obligación de las Entidades Locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha Ley, para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, el Ayuntamiento de Aranzueque ha procedido a la elaboración y aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos, con el objetivo de adaptar el marco normativo a las necesidades y características locales del municipio. Con esta modificación, el Ayuntamiento de Aranzueque refuerza su compromiso con los principios y objetivos establecidos en la Directiva (UE) 2018/851 y la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando de manera eficaz las obligaciones y medidas contempladas en estas normativas al contexto local. De este modo, el Ayuntamiento contribuye activamente a la transición hacia una economía circular gestionando los residuos de forma responsable y sostenible, y minimizando su impacto en el entorno urbano y natural. Para ello, se emplea un instrumento económico municipal como es la tasa de residuos.

Para la modificación de la presente Ordenanza, se han tenido en cuenta las particularidades y circunstancias específicas del Ayuntamiento de Aranzueque (Guadalajara), que gestiona el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos a través de la Mancomunidad de la Alcarria.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022 establece que la tasa debe permitir la implantación de "sistemas de pago por generación". Asimismo, el apartado V del Preámbulo de la ley señala que la tasa "debería tender hacia el pago por generación". Sin embargo, es importante destacar que el sistema de Pago por Generación, se encuentra aún en proceso de desarrollo, y su implementación completa está prevista para las siguientes anualidades.



En vista de lo anterior, esta tasa requerirá el establecimiento de una doble cuota tributaria: una fija y otra variable. La cuota fija será determinada por el Ayuntamiento de Aranzueque, asegurando en todo momento que el servicio no sea deficitario, de modo que no afecte negativamente a las finanzas locales, y modificando la ordenanza cuando sea necesario, manteniendo el importe fijado en la ordenanza fiscal vigente hasta la presente modificación. Por su parte, la cuota variable será fijada y ajustada anualmente por Mancomunidad de la Alcarria, teniendo en cuenta la actualización de los padrones y realizando determinados estudios basados en indicadores objetivos para distribuir la cuota variable, como la cantidad de residuos generados, los cuales serán monitorizados mediante sistemas como los Chips RFID instalados en los contenedores y los sistemas de pesaje dinámico en los vehículos de recogida.

Todas estas medidas están orientadas a la creación de un sistema de Pago por Generación que garantice que los costes asignados sean proporcionales al uso real del servicio, lo que también permitirá discriminar de manera positiva a aquellos ciudadanos que mantengan buenas prácticas medioambientales.

Artículo 1. Fundamento y Régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4, s), el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido citado y de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, en virtud de la cual los Ayuntamientos están obligados a financiar los servicios públicos mediante el cobro de tasas que reflejen el coste real del servicio prestado. El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se presta de manera regular y continua, garantizando la cobertura de todo el municipio y fomentando prácticas de separación de residuos en origen, en consonancia con los principios de economía circular.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1.- El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

3.- Este servicio se realizará mediante la instalación de puntos de recogida y contenedores selectivos, en los que se gestionan los residuos domésticos y comerciales, diferenciando las distintas fracciones de reciclaje (envases, papel, vidrio, etc.) y los residuos no reciclables.

4.- El servicio incluye, además, la recogida de residuos especiales como los



bioresiduos, y aquellos considerados peligrosos o de manejo específico, asegurando una correcta gestión que minimice su impacto ambiental.

5.- Se encontrarán sufragadas con la presente Tasa, conforme el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento de la vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

6.- A estos efectos se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Se consideran residuos asimilables a domésticos los residuos procedentes de otras fuentes distintas a los hogares, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Se consideran asimilables los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

7.-A estos efectos, se consideran residuos municipales de conformidad con la misma norma:

> Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles.

> 2. Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

8.-A tal efecto, no se consideran residuos domésticos los siguientes residuos:

> 1. Los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector.

> 2. Los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de



aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio y utilización del vertedero.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios

Artículo 4. Responsables.

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el cumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 5. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los



contribuyentes sujetos a la Tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará anualmente, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Artículo 6. Base Imponible y Liquidable.

La base imponible de la tasa está constituida por el coste total del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluyendo los gastos directos (personal, maquinaria, combustible) e indirectos (gestión administrativa, mantenimiento de infraestructuras, campañas de sensibilización).

Artículo 7. Cuota Tributaria.

1.-La cuota tributaria consistirá en el sumatorio de una parte fija, una parte variable y, en su caso, una extraordinaria:

a) La parte fija de la cuota consistirá en una cantidad que se determinará por unidad de tipo de inmueble/uso del mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDADES	CUOTA TRIBUTARIA
Viviendas	138 euros
Bodegas	56 euros
Locales Comerciales	294 euros

b) La parte variable de la cuota se determinará por unidad fiscal, independientemente del tipo de inmueble/uso del mismo, calculado mediante el sistema de pago por generación. Mediante el sistema de pago por generación, se va a calcular la tasa al volumen o peso real de los residuos que genera cada contribuyente, promoviendo un uso responsable del servicio y fomentando la reducción y correcta separación de residuos. Así la cuota, se ajustará anualmente en función de la actualización de los correspondientes padrones y de los mencionados estudios, siendo reconocida mediante la elaboración de un anexo a esta ordenanza, que se hará por Resolución de Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el primer mes del año del que sea aplicable la parte variable.

c) Cuotas extraordinarias. El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo, previa audiencia del interesado y acreditación del mismo.

Artículo 8. Exenciones, Reducciones y Demás Beneficios legalmente Aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.



Artículo 9. Administración y Cobranza.

Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza y las cuotas que en ella se reflejan.

Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar al presente Ayuntamiento cualquier alta, baja o modificación que constituya la realización del hecho imponible relacionado en el artículo segundo, indicando que las altas o incorporaciones que no sean a petición de parte interesada sino de oficio por parte del Ayuntamiento de Aranzueque, se notificarán personalmente a los interesados. Indicar que, una vez incluidos en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial y Tablón de Anuncios Municipal para que el abra el periodo de pago de cuotas.

Las bajas deberán cursarse antes del último día hábiles del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del día siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción que se regula en la presente ordenanza.

La tasa por prestación del servicio de recogida de basura se devengará por años completos. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, liquidándose por la Administración en el momento del alta, quedando automáticamente incorporado al Padrón para los siguientes ejercicios.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 176 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

En cualquier caso, el incumplimiento del pago de la tasa o la incorrecta separación de residuos serán sancionados conforme a la normativa fiscal vigente. Las sanciones pueden incluir recargos, intereses de demora y la interrupción temporal del servicio de recogida en casos de impago reiterado. El Ayuntamiento podrá iniciar los procedimientos de apremio correspondientes, garantizando la correcta aplicación del régimen sancionador.

Artículo 11. Acciones de concienciación a la población y trabajos mediáticos.

> Campañas de Información y Educación Ambiental.

El Ayuntamiento, en colaboración con la empresa adjudicataria gestora del servicio de residuos, podrá llevar a cabo una serie de acciones de concienciación dirigidas a la ciudadanía para promover hábitos responsables en la gestión de residuos, fomentar el reciclaje y la separación en origen, así como la reducción de la generación de residuos no reciclables.

Estas acciones estarán encaminadas a cumplir con los objetivos marcados por la Ley 7/2022 y las directrices de la Unión Europea en materia de economía circular y



sostenibilidad.

El Ayuntamiento podrá lanzará campañas periódicas de información, a través de medios tradicionales y digitales, con el fin de educar a la población sobre la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos. Las campañas incluirán charlas y talleres en centros educativos, asociaciones de vecinos y otros espacios comunitarios; guías prácticas a través de medios impresos y digitales; incentivos y concursos para fomentar la participación ciudadana.

> Uso de Plataformas Digitales y Redes Sociales.

El Ayuntamiento, en coordinación con la empresa adjudicataria, utilizará las plataformas digitales y redes sociales para llegar a un público más amplio y generar conciencia ambiental de manera continua y directa.

Artículo 14. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Una vez cobre vigencia la presente Ordenanza fiscal, quedarán derogadas cualquier disposición normativa de igual o inferior rango que la contradiga, y expresamente las anteriores redacciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aranzueque a 30 de abril de 2025. Alcalde - Presidente. Fdo. Andrés Mariano
Martínez Clavel



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECCIÓN POR URGENCIA DE FORMADOR/A PARA TALLER + BRIHUEGA

1550

Vista la resolución de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, fecha 29/12/2024 aprobando el proyecto Programa Talleres+ 2024, A DESARROLLAR EN 2025, DE BRIHUEGA: "BRIHUEGA BALCON EN MIL COLORES" CERTIFICADO DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL AGAO0208, NIVEL 2 DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.

Vista la necesidad de seleccionar UNA PLAZA DE FORMADOR/A, a jornada completa, por urgencia, tras declarar desierto el anterior proceso, en Decreto nº287, de fecha 23/04/25, del proyecto: "BRIHUEGA BALCON EN MIL COLORES", regulada en las ayudas conforme a las ayudas convocadas por la Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2024 (DOCM nº 222, de 15/11/2024), con arreglo a lo establecido en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (DOCM nº 218, de 11/11/2024).

De conformidad con las bases reguladoras de la misma y aprobadas por Resolución de Alcaldía, para el proceso de selección para la contratación de ocho plazas de alumno-trabajador, una plaza de técnico-administrativo y una plaza de formador para el programa del Ayuntamiento de Brihuega, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Expirado el plazo de subsanación otorgado en la publicación del listado (GOBU DE 14 DE MAYO DE 2025) aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos para los puestos de administrativo y de formador:

LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS FORMADOR/A		
ASPIRANTES	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1	AGULDELO TORRES, MARIANA ISABEL	***2060**



2	SANCHEZ-GABRIEL ESTEBAN, MOISES		***1999**
RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS FORMADOR/A			
ASPIRANTES	REGISTRO DE ENTRADA Nº	NIF	CAUSA
1	VALENZUELA GENEROSO, ANA MARIA	***9379**	1,2
2	LÓPEZ RÍOS, ALFREDO	***6679**	1,2

Causas de exclusión FORMADOR/A (bases 3ª):

Disponer de los requisitos específicos exigidos por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en particular los del artículo 168, que regula las condiciones del personal formador de Centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo:

1. Titulación: Deberá disponer de la titulación siguiente:

- Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes.
- Licenciado en Biología.
- Licenciado en Ciencias Ambientales.
- Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal.
- Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional jardinería.
- Disponer de la experiencia profesional requerida o de competencia docente:

2. * Experiencia profesional. Tener experiencia profesional de, al menos, TRES años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.

SEGUNDO: Aprobar el proceso propuesto por el tribunal calificador para la selección:

Formador:

- FASE DE CONCURSO:

Fecha: Día 23 de mayo, a las 9:00 horas, se reúne el Tribunal de selección para realizar la fase de concurso. Lugar: Centro San José de la Diputación Provincial, calle de Atienza, 4 - Guadalajara

- FASE DE OPOSICIÓN:

Fecha: Día 27 de mayo, se convoca a los aspirantes a realizar la fase de oposición.



Lugar: Centro San José de la Diputación Provincial, calle de Atienza, 4 - Guadalajara.

Hora: 9:00 horas

En Brihuega, a veinte de mayo de dosmil veinticinco, el Alcalde don Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024 PARA EL PROYECTO FONTANAR URBANA

1551

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Visto que la finalidad de estas subvenciones, establecida en el art. 1.2 de la Orden consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para la contratación de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración y las que estén en situación de exclusión social, junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de trabajadores/as para llevar a cabo el siguiente proyecto:

Proyecto. "Fontanar Urbana". Para este proyecto se contratarán a 4 personas para el puesto de peón.

Establecer las bases generales que han de regular el proceso de selección para la contratación de 4 trabajadores/as desempleados/as que concurran a la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Fontanar, para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo para 2024, regulado por Orden de la Consejería de Economía, Empresas, y Empleo Orden 220/2024 de 27 de diciembre.

SEGUNDA. - AMBITO TERRITORIAL.

Las presentes bases de la convocatoria que efectúa el Ayuntamiento de Fontanar para la selección del personal a contratar, se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. No obstante, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de referencia como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en el artículo 16 punto 1 de la citada orden.



TERCERA. - REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Requisitos generales.

- a. Tener la nacionalidad española (o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen libre circulación de trabajadores, debidamente acreditado), según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
- c. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- d. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- e. En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- f. Estar inscritos/as en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as

Conforme establece el artículo 16 de la Orden reguladora, los/as participantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:
 - a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al



menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos/as o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los/as trabajadores/as cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores/as con contrato a tiempo parcial o fijo discontinuo la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día



anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- b. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- c. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- d. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha
- e. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

1. No cumplir los requisitos de la convocatoria.
2. Quedarán excluidos/as aquellos/as solicitantes que no aporten la documentación necesaria para verificar sus circunstancias y el cumplimiento



- del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
3. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
 4. En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Programa de Apoyo Activo al Empleo más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales. En caso de que solicite el Programa más de un miembro de la unidad familiar, o de convivencia, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidas el resto.
 5. Quedan excluidos/as los/as candidatos/as de los/as que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo del Ayuntamiento de Fontanar en los dos años anteriores y/o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellos/as que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as o superiores.
 6. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
 7. Encontrarse en situación de inhabilitación mediante expediente disciplinario para el ejercicio de las funciones públicas de los servicios al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán participar aquellas personas inscritas en la Oficina de Empleo con el perfil solicitado a la misma, sin perjuicio de la documentación que pueda requerirse por parte del Ayuntamiento de Fontanar.

No obstante, quienes deseen participar en la selección deberán solicitarlo mediante instancia (ANEXO I) que se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fontanar y que se presentarán en el plazo del 26 de MAYO al 6 de JUNIO de 2025 ambos inclusive, en la sede electrónica <https://Fontanar.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas, como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases y el resto de las publicaciones (listas de admitidos, baremos, puntuaciones y demás del procedimiento) se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fontanar y en la en la sede electrónica <https://Fontanar.sedelectronica.es>

Así mismo se remitirán las presentes bases a la Oficina del Servicio Público de Guadalajara a los efectos oportunos.

SEXTA. - OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO.

De conformidad con el artículo 24 de la Orden reguladora:



El Ayuntamiento de Fontanar, previa a la apertura de los plazos que se indican en la base quinta, remitirá con una antelación mínima de 5 días hábiles una oferta genérica de empleo que contendrá el número de personas por puesto que precisa cubrir, de conformidad con la memoria del proyecto que se ha aprobado.

Las personas candidatas que opten a los puestos de trabajo deberán entregar la carta de presentación que la oficina de empleo les facilite junto con la documentación indicada en la base 10ª.

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Orden, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

SÉPTIMA. - MODALIDAD DE CONTRATO Y JORNADA LABORAL.

La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

La contratación de las personas seleccionadas se realizará en los plazos y fechas que cada Área Municipal determine, en función de la priorización de sus necesidades.

La duración máxima de los contratos será 180 días, no siendo susceptible de prórroga. Se establecerá un período de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

Las personas seleccionadas trabajarán una jornada de 40 horas semanales de lunes a domingo con los descansos que establece la ley, distribuidas en función de las necesidades del servicio al cual quede adscrita.

Las personas contratadas, percibirán el salario mínimo profesional. En esta cantidad económica no está incluida la parte proporcional de la paga extra.

Las personas contratadas deberán disponer de aptitudes y conocimientos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Se establece un periodo de



prueba de 1 mes desde la formalización del contrato. De producirse un despido por la no superación del periodo de prueba, esta entidad procederá a la sustitución por orden de la lista de seleccionados/as.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, mediante la formalización de un nuevo contrato por el período que le restara hasta la finalización del contrato de la persona sustituida.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constarán expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables".

OCTAVA. SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Valoración de las circunstancias personales y puntuación de las mismas, con un máximo de 16 puntos:

- a. Demandantes de empleo que superen el periodo de permanencia en esa situación:
 - Más de 30 días por encima de los 360 dentro de los 540 días anteriores a la fecha de registro de presentación de la oferta en la oficina de empleo: 1 punto.
 - Más de 60 días por encima de los 360 dentro de los 540 días anteriores a la fecha de registro de presentación de la oferta en la oficina de empleo: 2 puntos.
- b. Situación Económica: Renta per cápita mensual de cada miembro de la unidad familiar del solicitante:

Renta per cápita	Puntuación
Cero Euros de ingresos	5 puntos
De 1 Euro a 100 Euros	4 puntos
De 101 Euros a 200 Euros	3 puntos
De 201 Euros a 400 Euros	2 puntos
De 401 a 640 Euros	1 punto
Mas de 641 euros	0 puntos

- c. Número de hijos menores de 25 años de la unidad familiar: Se entenderá por unidad familiar lo establecido en el último párrafo de esta base.

NÚMERO DE HIJOS	PUNTOS



1 hijo	1 punto
2 hijos	2 puntos
3 o más hijos	3 puntos

d. Puntuación en función del grado de discapacidad:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	1 punto
Superior al 33%	2 puntos

5. Víctimas de violencia de género con documentación acreditativa de tal circunstancia: 1 punto.

En igualdad de puntuaciones se priorizarán las siguientes circunstancias:

- a. Las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 176/2023 de 27 de julio.
- b. Las personas mayores de 50 años.
- c. Las mujeres.
- d. Las personas con mayor antigüedad en la tarjeta de demanda de empleo.

No se seleccionará en ningún caso a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no existieran personas suficientes que cumplan los requisitos.

A los efectos de esta convocatoria, se considera UNIDAD FAMILIAR: la integrada por todos los hijos menores de 25 años que figuren en el libro de familia empadronados en el mismo domicilio del solicitante.

En el supuesto de padres separados, cuyos descendientes no estén empadronados en el domicilio del solicitante, se tendrá en cuenta la justificación del pago de la pensión alimenticia para la consideración de hijo/a a cargo del solicitante e integrante de la unidad familiar. En el supuesto de parejas de hecho, la constituida por ambos y por los hijos/as si los hubiera. Una persona no podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

NOVENA. - COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación o por cuenta de nadie. Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno. La Comisión de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros.

La Comisión Local de Selección estará constituido por funcionarios de carrera o personal laboral fijo de categoría igual o superior al del puesto de trabajo objeto de selección que a estos efectos se designe, teniendo la siguiente composición:



- Silvia Hita Andrés, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fontanar, que actuará como Presidenta.
- Alma María Centeno Calderón, funcionaria habilitada de carácter nacional, que actuará como Secretaria.
- Nuria Esther Domarco Carrasco, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fontanar, que actuará como vocal.
- Marta Rubio Blasco, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Fontanar, que actuará como vocal.
- Juan José Ruiz Puebla, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fontanar, que actuará como vocal.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes bases, habrán de presentarse por escrito y serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo al derecho y a la equidad.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de las solicitudes, para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía.

La comisión local de selección ordenará a los/as aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes que contará con cinco días hábiles para reclamaciones, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, La comisión local de selección publicará el listado definitivo. Ambos listados serán publicados en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Fontanar.

El listado provisional, en última instancia quedará condicionado a la comprobación (en cualquier momento del proceso y antes de la contratación) por el órgano pertinente que los/as candidatos/as cumplen los requisitos enunciados en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apoyo activo al empleo en Castilla La Mancha.

Los/as candidatos/as que resulten finalmente seleccionados/as deberán acreditar documentalmente, en el plazo de tres días naturales, los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto para la prestación de servicios, no presentara la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá



ser contratado/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas pasarán, según el orden de puntuación, a una lista de suplentes, y serán llamadas por riguroso orden en el supuesto de producirse alguna baja o renuncia entre las personas titulares de esta primera convocatoria.

DÉCIMA. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL/A SOLICITANTE.

Solicitud que incluye declaración responsable cumplimentada (Anexo I).

Carta de Presentación remitida por el Servicio Público de Empleo (si la tuviera).

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo actualizada.
- Informe del último periodo de inscripción como demandante de empleo.
- Certificado expedido por la oficina de empleo relativo a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.
- Certificado de Empadronamiento: Si el/a candidato/a reside en Fontanar, el certificado de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el certificado de empadronamiento no concuerde con los datos declarados por las personas solicitantes en lo relativo a la unidad familiar. En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el certificado familiar de empadronamiento.
- Fotocopia del Libro de Familia (si el solicitante tiene hijos menores de 25 años).
- Las mujeres víctimas de violencia de género deberán acreditarlo documentalmente, según lo señalado en el Real Decreto 1917/2008, BOE nº297, mediante la entrega de los siguientes documentos: sentencia condenatoria, resolución judicial en la que se acuerdan las medidas cautelares para la protección de la víctima o a través de la orden de protección en vigor
- Si la persona solicitante posee alguna discapacidad deberá documentarlo mediante el certificado acreditativo.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, en su caso.
- Informe de vida Laboral actualizado.
- Declaración del IRPF ejercicio 2024, o certificado de imputaciones de renta de Hacienda.
- Certificado emitido por la Consejería de Bienestar Social en el caso de convivir y ser cuidador/a de personas dependientes.
- Si la solicitante es víctima de violencia de género, deberá aportar documento en vigor que acredite la situación de violencia de género recogida por la normativa legal.
- Diversidad sexual y derechos LGTBI deberán aportar la Sentencia que acredite haber sido despedidos o que hayan sufrido discriminación laboral por



su condición sexual.

- Personas con trastornos de espectro autista deberán aportar Certificado expedido por el órgano competente, reconociendo tal condición, y Certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente.
- Personas víctimas de trata de seres humanos tendrán que aportar acreditación administrativa de dicha condición

Documentos redactados en idioma distinto al castellano: cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el Consulado u Oficina Diplomática correspondiente.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalente, y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

LA FALSEDAD DE DATOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y MEDIANTE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SUPONE LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCESO SELECTIVO Y LA EXTINCIÓN EN SU CASO DEL CONTRATO DE TRABAJO.

DECIMO PRIMERA. - COFINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

El Fondo Social Europeo Plus persigue el objetivo de apoyar talos Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales Estas ayudas serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85 %, sobre los costes totales de la misma.

DÉCIMO SEGUNDA. - RELACIONES CON EL CIUDADANO

Las presentes Bases Reguladoras para la contratación de personas desempleadas, así como los actos que se deriven de su ejecución se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fontanar (<https://Fontanar.sedelectronica.es/>)

Los/as interesados/as podrán acceder a información que contenga datos de carácter personal a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fontanar (<https://Fontanar.sedelectronica.es/>).



En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas bases.

En Fontanar a 20 de mayo de 2025, el Alcalde-Presidente. D. Jesús Caballero del
Castillo.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA "PROGRAMA APOYO ACTIVA AL EMPLEO".

D./D^a, con DNI/NIE N^o..... y domicilio en C/, de Con teléfono de contacto n^o EXPONE:

PRIMERO. Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de Convocatoria pública de selección para la formación de bolsa de trabajo para la contratación de personas desempleados y en situación de exclusión social por el Ayuntamiento de Fontanar, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, aprobadas por Resolución de Alcaldía, y los exigidos por las Bases de Convocatoria, aprobadas por Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus, publicadas en el DOCM n^o3, de fecha 7 de enero de 2025.

SEGUNDO. Que desea participar en la selección para el proyecto con cargo al Plan de Empleo de personas desempleadas y en situación de exclusión social, denominado "Proyecto: Fontanar Urbana".

TERCERO. Que autoriza al Ayuntamiento de Fontanar para que obtenga todos los datos relativos a lo declarado responsablemente en dicha solicitud, directamente a través de la Red Sara, o indirectamente, solicitando los datos a otras Administraciones.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1^o.- Que figura inscrito/a como demandante de empleo en una Oficina de Empleo de Catilla-La Mancha

2^o.- Que no percibe prestación contributiva por desempleo.

3^o.- Que alega las siguientes situaciones (marcar con una X lo que proceda):

- Mujer Víctima de Violencia de Género (aporta sentencia, orden de protección o alejamiento, informe Ministerio Fiscal). Asignación de seudónimo
- Discapacidad superior al 33% (aporta certificado de minusvalía)
- Cargas familiares por hijos /acogidos a su cargo*. N^o Edad
- Todos los miembros de la unidad familiar se hallan en situación de desempleo (Aporta tarjeta de inscripción como desempleados de todos los miembros de la unidad familiar).
- Que convive con una persona dependiente o ha estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidador/a de personas dependientes (aporta



- resolución o certificado de Bienestar Social)
- Cuenta con informe favorable de los Servicios Sociales o ha sido priorizado por la oficina de empleo.
 - Personas jóvenes con baja cualificación.
 - Personas con incapacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos
 - Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha

El/a abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas para el proceso de selección de la plaza de Peón dentro del Programa de Apoyo Activo al Empleo del Ayuntamiento de Fontanar, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Fontanar como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En, a de de 2025.

El solicitante,

Fdo.:.....



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, 4 PLAZAS ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

1552

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna de cuatro plazas de Administrativo/a de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara nº. 73, de 17 de abril de 2023), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 3 de octubre de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decretos de fecha 22 de abril de 2025 y de fecha 16 de mayo de 2025, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para cubrir por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, cuatro plazas de Administrativo/a de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2023 (BOP de Guadalajara nº. 73, de 17 de abril de 2023), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 193, de fecha 9 de octubre de 2024 y en B.O.E. nº 251, de fecha 17 de octubre de 2024.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***0178**	AÑEZ	GARCIA	ROSALIA
2	***8598**	AZCONAS	SANZ	MARIA JULIA
3	***0635**	BARRIOPEDRO	AYUSO	MARIA ISABEL



4	***8353**	CALVO	AROSTEGUI	MARIA MAGDALENA
5	***3282**	CONDES	GRANADOS	ANGEL
6	***8992**	CORTES	AMO	MARIA ISABEL
7	***1103**	DE LAS HERAS	CUADRADO	SILVIA
8	***1608**	GARRIDO	SERRANO	ELVIRA
9	***1790**	LERMA	DAVILA	PATRICIA
10	***9459**	LOPEZ	MARTINEZ	MARIA JOSE
11	***0345**	PEREZ	BLANCO	MARIA TERESA
12	***9125**	TORTUERO	DE MARCOS	CARMEN

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	***1165**	DE LOPE	PUAGO	MARIA SAGRARIO	1
2	***7962**	FABA	RUBIO	ANTONIA	1
3	***1177**	GUIJARRO	LOPEZ	ALBERTO	1

Siendo las causas de exclusión:

1	No ostentar la condición de funcionario/a de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, con una antigüedad mínima de dos años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.
---	--

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D^a. PATRICIA PÉREZ SARRIA, como titular, y D^a. ESTHER SANTAMARÍA SANTAMARÍA, como suplente.
- SECRETARIO/A: D^a. CRISTINA TÁBARA ALDA, como titular, y D^a. ELENA MARTÍNEZ RUIZ, como suplente.
- VOCALES:
 - 3 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D^a. NATIVIDAD GUTIERREZ DUBLA, como titular y D^a. VERÓNICA MARTÍNEZ GÓMEZ, como suplente; D^a. SILVIA LOZANO GRONARD, como titular y D^a. MAR SIERRA CANO, como suplente; D. ROBERTO HIGUERA BARCO, como titular y D. JOSÉ LUIS MONTERO VALLEJO, como suplente.
 - 1 funcionario/a designado por la Consejería de Administraciones Públicas: D. SERGIO CUENCA ALVAREZ, como titular, y D. JAVIER OREA ARRIBAS, como suplente.

Tercero.- Convocar a los aspirantes, de acuerdo con la base 7.1.1. de la convocatoria, para la realización del primer ejercicio, cuestionario de 75 preguntas



más cuatro de reserva, el día 9 de septiembre de 2025, a las 11:00 horas, en el Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, sito en Avenida El Vado 15, 19005 Guadalajara.

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 19 de mayo de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

BASES PLAN DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

1553

Base 1ª.- Objeto.

1.- Mediante Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de fecha 27/12/2024 se ha asignado una subvención a este Ayuntamiento para la Ejecución del proyecto APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL DE LA LOCALIDAD: Expediente 072025004104, con propuesta de contratación de 1 desempleado/a al amparo de dicho Plan.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de UN trabajador/a como auxiliar administrativo/a, en HONTOBA, con una duración de contrato de 6 meses, al amparo de la siguiente normativa:

- Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.
- Circular 1/2025, de la Viceconsejería del Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se determina la actuación de las Oficinas de Empleo con relación al Art. 25.4º. de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.
- Las presents BASES.

Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace contar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, tales como participante, peón, solicitante, aspirante, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2ª.- Características del puesto de trabajo y retribuciones.

1.- La contratación tendrá carácter laboral temporal, por obra o servicio determinado, a tiempo completo, con una duración de jornada de treinta y siete horas y media semanales, en horario fijado o establecido por la Alcaldía, durante seis meses. Se prevé expresamente que la jornada pueda ser partida, con los descansos que prevé la legislación laboral. El lugar de trabajo será en dependencias



municipales.

2.- El objeto será la ejecución del proyecto de APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL DEL MUNICIPIO, que comprende las siguientes tareas:

- a. Impulso y mejora del entorno digital del municipio.
- b. Actualización de las distintas bases de datos municipales.
- c. Digitalización de documentación administrativa.
- d. Impulso y/o fomento de las actividades culturales.
- e. Otras que se determinen por Alcaldía.

3.- Retribuciones Salariales Mensuales: Salario Mínimo Interprofesional, más la parte proporcional de las pagas, semestrales, de junio y diciembre, equivalente el total, de cada una de las pagas extraordinarias, al salario mínimo interprofesional; cantidad sobre la que se aplicará la proporcionalidad, de acuerdo con la subvención otorgada al Ayuntamiento.

Base 3ª.- Requisitos exigidos a los candidatos.

Como requisitos específicos los candidatos deben reunir la siguiente cualificación:

- Titulado de Bachiller o equivalente.
- Conocimientos de informática nivel medio.

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos de las distintas Convocatorias los aspirantes deberán reunir, además, los requisitos que se señalan a continuación, debiendo estar en posesión de estos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta la toma de posesión como empleado público:

- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del contrato, esto es, no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que las impida.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Conforme a lo establecido en el Artículo 21.b) de la referida Orden:

Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito



territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente mediante Informe de los servicios sociales.

Conforme a lo establecido en el Artículo 16 de dicha Orden, las personas participantes en la selección deberán estar incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Demandantes de empleo y servicios inscritos en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupados a la fecha del registro de la oferta, y que hayan permanecido inscritos, al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado, y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha de registro de la oferta que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.



- e. Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

No obstante, las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la repetida Orden reguladora, son obligaciones de las personas participantes:

- a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de estas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- A. No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- B. Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no aporten la documentación necesaria para verificar sus circunstancias y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- C. No aportar, en tiempo y forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- D. En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que se solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar o de convivencia, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidas el resto.
- E. Quedan excluidos los candidatos de los que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo del Ayuntamiento de Hontoba en los cinco años anteriores a la presente convocatoria y/o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellos que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
- F. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- G. Encontrarse en situación de inhabilitación mediante expediente disciplinario para el ejercicio de las funciones públicas de los servicios al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.

Base 4ª.- Sistema y criterios selectivos:

Al amparo de lo establecido en el artículo 24 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, este Ayuntamiento solicitará a la correspondiente Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, un LISTADO CERRADO Y PRIORIZADO con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo establecido. El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo.

Todo ello de acuerdo con los siguientes CRITERIOS:

1º.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos 5 años, de acuerdo con la siguiente regla: Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina Emplea correspondiente.

2º.- La renta per-cápita familiar, certificada por el Secretario Municipal, se baremará de acuerdo con la siguiente tabla:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos 0,00 €	5



De 1 € a 100 €	4
De 101 € a 200 €	3
De 201 € a 400 €	2
De 401 € a 640 €	1
Más de 640 €	0

3º.- Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar a cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

4º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en una de las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado de empadronamiento colectivo, la correspondiente resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y la acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

5º.- Respecto al Grado de Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1
Del 34 % al 65 %	2
Del 66 % en adelante	3

6º.- La Personas jóvenes con baja cualificación, consideradas como tales, según el Artículo 16.1.c) de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios, tendrán asignada la valoración de 1 punto.



7º.- Las Mujeres víctimas de violencia de género estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

Las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en el momento de la contratación: 1 puntos.

8º.- La valoración establecida para personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos es de 1 punto.

9º.- Respecto de los colectivos relacionados en el Artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, se asignará 1 punto a aquellas personas que acrediten haber sido despedidos o haber sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

10º.- Conforme dispone el Art. 26 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la citada Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2025.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el Art. 16.1 a), b), e) y f) de la citada Orden, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

Base 5ª.- Conceptos para tener en cuenta en la puntuación:

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta lo siguiente:

* Miembros que componen la unidad familiar: se entiende como tal al/a la solicitante, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

* La renta per-cápita de la unidad familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros. Si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, se calculará el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas. Si son autónomos o tienen otros ingresos, se dividirá entre doce el dato de ingresos obtenido de la última declaración de IRPF.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Igualmente, para el cálculo de la renta per-capita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación



acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

El resultado se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

* Se consideran familiares a cargo: el cónyuge, hij@s o tutelad@s menores de 26 años, o personas con discapacidad, que convivan con el/la interesado/a y carezcan completamente de ingresos.

Base 6ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación:

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán cumplimentar la INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN dirigida a la Alcaldía (ANEXO I de estas Bases), que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Hontoba o en cualquiera de las formas que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No tendrán validez las solicitudes que se presenten por correo electrónico.

Asimismo, se aportarán cumplimentados y firmados los documentos ANEXO II-Declaración Responsable y Declaración Jurada.

Las presentes Bases y Convocatoria, así como los impresos a cumplimentar, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y asimismo estarán disponibles en la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://hontoba.sedelectronica.es>. El resto de las publicaciones (listas de admitidos, baremos, puntuaciones y demás del procedimiento) se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hontoba y en la sede electrónica antes indicada.

Previamente, con 5 días hábiles de antelación, y tal y como establece el Artículo 24 de la Orden 220/2024 de 27 de diciembre, se ha procedido a la presentación de una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Las solicitudes se presentarán en formato papel, de forma presencial, deberá efectuarse durante el horario de Secretaría (Lunes a Viernes, de 10:00 a 14:00 horas).

2.- Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar en la solicitud referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación original o debidamente compulsada, conforme a las instrucciones indicadas en el citado modelo de solicitud. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados. Los que le consten u obren en poder del Ayuntamiento no será necesario aportarlos, si bien deberán hacer constar los méritos que pretenden alegar y el momento y procedimiento en el que los aportaron.

La solicitud deberá ir acompañada necesariamente por:



- Fotocopia del DNI o NIE.
- Fotocopia debidamente acreditada de la Tarjeta de desempleo expedida por la Oficina Emplea del SEPECAM, actualizada.
- Certificado de vida laboral (se solicita llamando al teléfono 901502050 o a través de la página web <https://sede.seg-social.gob.es>).
- Declaración responsable del solicitante, mediante la que se declare el colectivo al que pertenece de los enumerados en las presentes bases o artículo 16 de la Orden 220/2024, y prestaciones que percibe (Anexo II) y Declaración Jurada.
- En caso de tratarse de mujer víctima de violencia de género deberá aportar la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008.
- En el caso de tratarse de una persona con discapacidad: Título de discapacidad, expedido por el IMSERSO u organismo competente de la Comunidad Autónoma.
- Documentos acreditativos de las circunstancias, que desea hacer valer el interesado, de la lista de baremos, para la valoración de su solicitud, como por ejemplo cargas familiares, nivel de rentas, información sobre prestaciones, periodos de inscripción de la demanda, composición de unidad familiar, condición de víctima de violencia de género, condición de discapacidad, condición de persona dependiente y convivencia en su caso, condición de cuidador etc (libro de familia, declaración de la renta, tres últimas nóminas, certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado, certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso, para la acreditación de la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, etc).
- Cualquier otra que se considere precisa para concurrir a la convocatoria.

Base 7ª.- Sustitución de las personas contratadas:

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden 220/2024 citada:

“1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, las entidades beneficiarias podrán sustituir a la persona contratada en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado conforme al artículo 21.c), mediante la formalización de un nuevo contrato, de conformidad con los apartados 3 y 4.

2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.

3. En todo caso, la persona contratada tendrá que cumplir los mismos requisitos que la seleccionada originalmente, pertenecer al mismo colectivo y seleccionarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 a 27. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del



contrato inicial.

4. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social.

En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.

5. En caso de que no existan personas sustitutas pertenecientes al colectivo inicialmente objeto de la contratación, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 16.5. "

Base 8ª.- Formalización de los contratos:

1.- Los aspirantes seleccionados, deberán presentarla siguiente documentación, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de 2 días desde la publicación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía relativa a la contratación conforme a los resultados del Listado cerrado y priorizado remitido por la Oficina de Empleo:

- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.

2.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente del Listado.

Base 9ª.- Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 30 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

Base 10ª.- Régimen jurídico:

1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1ª., sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Base 11ª.- Financiación del Programa:

Art. 11 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023:

“Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus).

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de las líneas de ayudas 1 y 3 establecidas en el artículo 2 de la presente Orden, para la contratación por las entidades locales y las ayudas para la contratación indefinida por empresas, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma”.

Base 12ª.- Confidencialidad y Tratamiento de Datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de protección de datos, los solicitantes-participantes en el proceso quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, el Ayuntamiento de Hontoba informa:

RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE HONTOBA, con CIF: P-1916800-D. Domicilio: Plaza Constitución 1 - 19119 Hontoba (Guadalajara), España. Teléfono: 949 292365 E-MAIL: ayuntamiento@hontoba.com Web: https://hontoba.sedelectronica.es
FINALIDAD	Prestación de los servicios de competencia local. Ejercer las funciones públicas a las que está obligado el responsable y mantener comunicación con los licitadores por escrito / Fax / E-Mail / Web.
LEGITIMACION	Datos aportados por el interesado - Datos procedentes de otras administraciones públicas con intereses en la materia.
DESTINATARIOS DE CESIONES	No se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal, a administraciones públicas con intereses en la materia, o a petición del interesado.
PROCEDENCIA	Datos facilitados por el interesado o su representante, por administraciones públicas con intereses en la materia o procedentes de fuentes de acceso público.
DURACIÓN	Mientras se mantenga la relación derivada de la contratación administrativa y / o por los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.
CATEGORÍA DE LOS DATOS PERSONALES	De identificación: Nombre y apellidos / Razón social, DNI, Dirección, Teléfono / Fax / Email, Firma manual-digitalizada Datos tipificados: Profesionales, económicos, financieros y de seguros.
DERECHOS	- Transparencia en la información. - Limitación. - Acceso, rectificación, cancelación y supresión cuando ya no sean necesarios (excepto en los plazos previstos por la legislación respecto a la prescripción de responsabilidades). - Oposición a la portabilidad. Para ejercer los derechos deberá dirigirse por correo postal, acompañando una fotocopia legible de su NIF, al domicilio del Responsable del Tratamiento.



ANEXO I. INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL		REGISTRO DE ENTRADA	
PLAN EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2025			
1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Código Postal y Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
C/	Código Postal y Provincia		
Localidad			
3. EXPONE/ SOLICITA			
<p>PRIMERO. Que, vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento en relación con el proceso para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral, temporal, de UN puesto/s de trabajo como Auxiliar Administrativo conforme a las bases que se han publicado en el mismo tablón, en la misma fecha.</p> <p>SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso.</p> <p>CUARTO. El solicitante autoriza expresamente al AYUNTAMIENTO DE HONTOBA a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes, cuanta información estime conveniente sobre los datos del solicitante, para su comprobación o actualización.</p>			
4. DOCUMENTACION DE OBLIGADA PRESENTACION			
Marcar con una X	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud	
	Desempleado	Tarjeta de demanda de empleo, con los periodos de inscripción de la demanda	
	Edad (fecha de nacimiento)	D.N.I./N.I.E.	
5. DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGÚN LOS COLECTIVOS Y MÉRITOS QUE SE ALEGUEN			
Marcar con una X	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud	



	Inscripción como demandantes de empleo, no ocupados, durante 360 días o más, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha Orden 176/2023, de 17 octubre: • Art. 16.1.a) 1º. - Art. 16.1.a) 2º.	
Artículo 16.1.a) 3º.	Personas de entre 30 y 66 años que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los 10 años anteriores y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de CLM	
Artículo 16.1.a) 4º.	Las personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.	-Certificado Empadronamiento Colectivo -Resolución de dependencia de la persona que convive. -Acreditación de no empleado ningún miembro. -Certificado de Bienestar Social.
Artículo 16.1.b)	Personas discapacitadas, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas a la fecha de Registro de la oferta.	-Certificado del órgano competente reconociendo la discapacidad, porcentaje y tipo. -Certificado médico acreditativo de que puede realizar el trabajo solicitado. -Certificado de la JCCM sobre percepción o no de pensión contributiva.
Artículo 16.1.c)	Jóvenes con Baja Cualificación	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
Artículo 16.1.d)	Mujeres víctimas de violencia de género	Se acreditará con la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
Artículo 16.1.e)	Personas con capacidad intelectual límite	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
Artículo 16.1.f)	Personas colectivo LGTBI	Certificado acreditativo del organismo correspondiente.
	Nivel de rentas	Se acreditará: Trabajadores por cuenta ajena: con las tres últimas nóminas. Autónomos: con la última declaración del IRPF Desempleados: con la certificación emitida por el SEPE. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar. Se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con certificado entidad financiera o recibo de alquiler, descontándose su importe de los ingresos.



	Prestaciones. Miembros de la unidad familiar (cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.	Declaración responsable e informes de trabajadores sociales. Libro de Familia. Certificado de la Seguridad Social de todos los miembros que perciban pensión. Certificado o de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar inscritos como desempleados que conviven con el titular.
Artículo 16.5	Otras personas inscritas como demandantes de empleo	
	Otros requisitos o méritos alegados no comprendidos en apartados anteriores	

En _____, a ____ de _____ de 2025

EL SOLICITANTE,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HONTOBA



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia y Código Postal
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
C/ Localidad	Provincia y Código Postal

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que reúno los requisitos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Hontoba, en relación con el puesto de auxiliar administrativo.

El colectivo a que pertenezco es el enumerado en el ARTÍCULO 16, Apartado _____ de la Orden 220/2024, de 27/12/2024.

SEGUNDO: Que a fecha de hoy PERCIBO/NO PERCIBO importe alguno en concepto de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo, de acuerdo con el certificado que se adjunta del SEPE.

En, a de de 2025.

EL DECLARANTE,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

DECLARACIÓN JURADA

DATOS DEL DECLARANTE	
Nombre y Apellidos / Razón Social	CIF / NIF
Dirección	



Código Postal	Municipio	Provincia y Código Postal	
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail

DECLARO BAJO JURAMENTO Y BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD

Que los ingresos que actualmente perciben los miembros de mi unidad familiar, en número de _____ personas, son única y exclusivamente los siguientes:

DECLARANTE: Concepto/Importe Ingresos: _____

_____ : Concepto/Importe Ingresos: _____

_____ : Concepto/Importe Ingresos: _____

_____ : Concepto/Importe Ingresos: _____

En, a de de 2025

EL DECLARANTE,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

En Hontoba a 20 de mayo de 2025. Fdo: El Alcade. D. Pedro David Pardo de la Riva



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATAR UNA PERSONA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024

1554

Por Decreto de la Alcaldía 2025-0051, de fecha 20 de mayo de 2025, se aprobaron la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de una plaza de operario/a - peón de usos múltiples, en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria 2024, de las que es beneficiario este Ayuntamiento.

El Contenido de las referidas Bases es el siguiente:

«BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2024

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes Bases la contratación de una personas, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del «Proyecto de mejora del entorno».

Este Proyecto nace de la voluntad de esta Corporación de contribuir al interés general y social, garantizando el acceso al empleo de colectivos vulnerables, al tiempo que se atienden las necesidades municipales, en pro de sostener el tejido productivo y social, minimizar el impacto de la crisis económica y fomentar la resiliencia económica y social de la provincia.

La presente acción está cofinanciada por el Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027, enmarcándose en la prioridad 2 de Inclusión y Lucha contra la Pobreza, siendo el objetivo de esta crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social.

Con esta actuación se pretende garantizar un desarrollo económico sostenible,



basado en la cohesión social y la igualdad de oportunidades, al tiempo que su carácter inclusivo fortalece la protección de los colectivos más vulnerables, promoviendo un entorno de trabajo digno y equitativo.

SEGUNDA. Modalidad de contratación

La modalidad contractual será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, regulado en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La duración del contrato será de 180 días naturales, no prorrogables, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales), de lunes a viernes.

La retribución será diaria, de acuerdo con la cuantía establecida para el Salario Mínimo Interprofesional diario vigente aplicable, en concepto de salario base, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Se establece un período de prueba de un mes.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes

Podrán participar en el proceso de selección las personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- Demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 - Personas de entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.
 - Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
 - Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en dichas Oficinas Emplea de Castilla La Mancha.
 - Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras



de personas dependientes.

- Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 06 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha. A estos efectos, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas, podrán asimismo participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado anterior.

EXCLUSIONES:

- No poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas, o padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo ofertado.
- Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley



53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Obligaciones de los participantes

Son obligaciones de las personas participantes:

- Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte del Ayuntamiento o la Oficina Emplea de Castilla La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.
No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla La Mancha.
- Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en el Proyecto objeto de subvención.

Las personas que se encuentran en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. Presentación de solicitudes

Las personas interesadas en participar en esta acción dirigirán sus solicitudes de participación (ANEXO I) a la Alcaldía del Ayuntamiento de Malaguilla y se presentarán en el Registro General este Ayuntamiento, o a través del registro electrónico del Ayuntamiento inserto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://malaguilla.sedelectronica.es>) o bien mediante alguno de los procedimientos que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo, las Bases de la Convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:



- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicas.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento solicitará a la Oficina de Empleo de referencia un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, de acuerdo con el baremo que se establezca a través de Circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el portal de internet de la Administración de la Junta de Castilla La Mancha (www.castillalamancha.es)

El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo de referencia. En caso de que no se pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, se podrá alterar el orden establecido, previa comunicación por escrito a la Oficina de Empleo, con la constancia de la persona afectada.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURIDICO

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,



por la que se regulan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria 2024; así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato será la Jurisdicción social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agota la vía administrativa, podrá formularse demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara, o, a su elección, al que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

OCTAVA. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Cofinancian: Unión Europea a través del FSE+, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara.

La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha.



ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA 2024

Nombre y Apellidos		NIF
Domicilio (dirección, municipio, provincia y código postal)		
Teléfono	Móvil	Correo Electrónico

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malaguilla, compadece y como mejor proceda expone que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento relativa al proceso selectivo para la contratación de un trabajador/a para el "Proyecto de mejora del entorno" cofinanciado con cargo al Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027, en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria 2024, de las que es beneficiario este Ayuntamiento, MANIFIESTO:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.
- Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Malaguilla.
- Que adjunto documentación acreditativa con los méritos exigidos en las bases de la convocatoria. Así mismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:
- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el normal desempeño de las correspondientes funciones (Sin perjuicio de la acreditación de tal circunstancia con certificado médico expedido al efecto).
- No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por Sentencia firme.
- No estar incurso en causas de incompatibilidades de conformidad con la legislación vigente.

En base a cuanto antecede, SOLICITO ser admitido/a en la convocatoria a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y me



comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

Se acompaña junto a la presente solicitud la siguiente documentación requerida en sus bases (marque lo que proceda):

- Anexo II cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de prestaciones emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, IL, autismo, así como de la condición de dependiente o cuidador, en su caso, mediante Informe, Certificado o Resolución de reconocimiento de la misma, emitidos por centros, organismos, o entidades públicos.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (B.O.E.: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar: última declaración del I.R.P.F.; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado de la TGSS en caso de pensionistas.
- Informe de los Servicios Sociales que acrediten la situación de exclusión social.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

(No serán tenidas en cuenta las circunstancias que no sean acreditadas documentalmente)

AUTORIZO al Ayuntamiento de Malaguilla para que pueda recabar información al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sobre si recibo prestación por desempleo, subsidios u otras ayudas, y al Servicio de Empleo de Castilla la Mancha sobre mis periodos de inscripción como demandante de empleo. Igualmente, las personas pertenecientes a mi unidad familiar relacionadas en el anexo II cuyos datos están cumplimentados y firmados por cada uno de ellos, dan su consentimiento para recabar sus datos sobre prestaciones al SEPE y periodos de inscripción como demandante de empleo al SP de empleo de Castilla la Mancha.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el



pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

EL AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

Adjuntando a este impreso un total de ____ hojas.

En _____, a ___ de _____ de 2025

EL/LA INTERESADO/A (indicar nombre, apellidos y D.N.I.)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA SU INCLUSIÓN EN LA SOLICITUD SELECCIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA 2024

Nombre y Apellidos		NIF
Domicilio (dirección, municipio, provincia y código postal)		
Teléfono	Móvil	Correo Electrónico

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malaguilla, comparece y como mejor proceda expone que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento relativa al proceso selectivo para la contratación de un trabajador/a para el "Proyecto de mejora del entorno" cofinanciado con cargo al Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027, en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria 2024, de las que es beneficiario este Ayuntamiento, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que cobro prestación/pensión/subsidio/ayuda (marque con una X lo que proceda):
 - SI
 - NO
- Que los miembros de mi unidad familiar y que a continuación se relacionan, perciben individualmente los siguientes ingresos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DNI	INGRESO
			€
			€
			€
			€
			€
			€



INGRESOS TOTALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	€
--	---

- Que la unidad familiar tiene los siguientes gastos mensuales:

CONCEPTO	GASTOS
Gastos hipoteca 1ª vivienda (Certificado entidad bancaria)	€
Gastos de alquiler de vivienda (pago último recibo y contrato arrendamiento)	€
	€
INGRESOS TOTALES NETOS MESAUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:	€

Declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos contenidos en esta solicitud.

El/La solicitante y miembros de la unidad familiar abajo firmantes, AUTORIZAN al ayuntamiento de Malaguilla para que pueda recabar al SPEE y al SECLM los datos aquí declarados al objeto de comprobar la veracidad de estos.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero de titularidad del AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA con la finalidad de gestionar los procedimientos Administrativos y económicos de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda local. Le comunicamos que puede Ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito en la dirección señalada en el pie escrito, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. EL AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente.

En _____, a ___ de _____ de 2025

LOS/LAS INTERESADOS (indicar nombre, apellidos y D.N.I.)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA»

En Malaguilla, a 20 de mayo de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Gerardo Gonzálo Sanz.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 2M/2025 DE SUPLEMENTO DE DRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO**1557**

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 19 de mayo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://penalen.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Peñalen, a 19 de mayo de 2025. El Alcalde, Javier Cascajero Marco



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE 1-M/2025 DE SUPLEMENTO DE DRÉDITO Y CREDITO EXTRAORDINARIO

1555

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento/alta en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22699	Fiestas Patronales	16.000,00	3.324,00	20.000,00
920	625	Edificios municipales - mobiliario	0,00	676,00	676,00
		TOTAL		4.000,00	

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	00	Remanente Líquido de Tesorería	4.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá



por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peñalen, a 19 de mayo de 2025. El Alcalde, Javier Cascajero Marco

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026

1556

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de mayo de 2025 de Peñalén por el que se aprueba expediente de aprobación de Plan económico financiero 2025 -2026.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local <http://penalen.sedelectronica.es>.

En Peñalen, a 19 de mayo de 2025. El Alcalde, Javier Cascajero Marco

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

1558

Mediante acuerdo plenario de 08/05/2.025 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de atención a la infancia por la Guardería las Setitas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quer.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quer a 20 de mayo de 2025. El Alcalde_Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez
Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

1559

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	81.700,00 €
2	Impuestos Indirectos	9.300,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	61.375,08 €
4	Transferencias Corrientes	51.584,72 €
5	Ingresos Patrimoniales	22.425,00 €
7	Transferencias de Capital	47.087,60 €
TOTAL		273.472,40 €

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	56.385,45 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	88.669,67 €
3	Gastos financieros	1.000,00 €
4	Transferencias corrientes	64.025,00 €
6	Inversiones reales	63.392,28 €
TOTAL		273.472,40 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo,



ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Robledillo, a 20 de mayo de 2025. El Alcalde-Presidente, Rubén Marchamalo
Almazán



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA PROGRAMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS Y URBANAS

1560

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Programa CER para la gestión y control de colonias felinas del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Valfermoso de Tajuña, a 19 de mayo de 2025. El Alcalde, David de Loro Santos.

PROGRAMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS Y URBANAS

INTRODUCCIÓN

Los denominados “gatos callejeros” forman parte de la fauna urbana y conviven en nuestras calles de forma libre, pero dependiendo del ser humano para alimentarse, ya que son animales domésticos. Generalmente pasan desapercibidos hasta que su superpoblación les hace llegar a ser un problema medioambiental o sanitario. Cuando se agrupan en un lugar determinado son conocidos como “colonias de gatos”.

Tipos de gatos callejeros:

1. Gatos errantes. Son los gatos que no se encuentran confinados en una casa o lugar cerrado, vagando en libertad. Estos animales tienen propietario y serán ellos los que respondan de su cuidado y de las molestias o daños que puedan ocasionar a terceros.
2. Gatos abandonados o perdidos. Estos gatos tenían propietario y han sido abandonados o se han perdido. Son sociables al principio y por ello lo ideal es sacarlos de la colonia para insertarlos en nuevos hogares. Si no se consigue, con el paso del tiempo dejan de ser sociables.
3. Gatos urbanos, comunitarios o ferales. Gatos domésticos de la especie Felis Catus que vive en libertad, pero vinculado a un territorio careciendo de propietario o poseedor. No son fauna salvaje y su grado de sociabilidad con los humanos es variable. En la mayoría de las ocasiones no se dejan acariciar ni atrapar por lo cual es imposible su inserción en un hogar como animal de compañía. En ningún caso debe gestionarse como un caso de animal abandonado o perdido, ya que la calle es su “hogar”, al ser su hábitat natural. Únicamente se pueden alimentar y tratar de ofrecerles bienestar.



1. CONTROL DE COLONIAS FELINAS: PROYECTO CER

Ante la proliferación de gatos ferales en zonas urbanas y la necesidad de control de esta situación la medida más efectiva y ética es el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), consistente en atrapar a los animales con jaula trampa, esterilizarlos en un centro veterinario y devolverlos a su zona original.

Para identificar a los animales esterilizados y no volver a capturarlos de forma errónea en posteriores campañas de esterilización, se realizará una pequeña marca en la oreja del animal. Y además se les identifica con microchip, tal y como sucede en otros Ayuntamientos de España.

Se ha demostrado que en aquellas colonias en las cuales el porcentaje de gatos esterilizados asciende al 90 %, la disminución del número de gatos es decreciente. En colonias con un porcentaje de esterilización del 70 % de los animales, la población se mantiene estable en número. Una colonia que se encuentre en ese estado es una colonia controlada en buen estado.

Controlar las colonias felinas supone muchos beneficios, en primer lugar, evitar conflictos entre ellos especialmente en época de celo, eliminando ruidos y olores que pueden molestar a los ciudadanos.

Adjuntamos la siguiente tabla para clasificar el control de una colonia felina según el porcentaje de esterilizados.

COLONIA	%	CENSO
Controlada	>90%	Disminución del censo
Estable	70% - 90%	Censo estable
En vías de estabilización	50% - 70%	Aumento controlado
Inicio del programa	1% - 50%	Aumento descontrolado
Sin control	0%	Aumento descontrolado

2. PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO CER

2.1.-Objetivos

- a. Protección y gestión de colonias felinas a través del método CER, con el objetivo de disminuir progresivamente la población en cada colonia.
- b. Creación de un censo de gatos urbanos agrupados en colonias en el municipio.
- c. Disminuir las molestias que pudieran provocar dichas colonias a la ciudadanía.
- d. Incluir programas dirigidos al sacrificio cero, a evitar el maltrato y abandono.
- e. Fomentar un plan de adopciones de gatos socializados (abandonados y perdidos) en colaboración con Asociaciones de protección y bienestar animal.
- f. Proporcionar bienestar animal a los ejemplares que integren las colonias felinas.



2.2.- Ámbito de actuación

El método CER se implantará progresivamente en la colonia felina del municipio.

En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares, salvo que se encuentren en situación de abandono o pérdida. Si se encuentran en dicha circunstancia se intentará buscar a su propietario o buscarle adopción responsable. Sin perjuicio de que, en caso de abandono, se proceda a dar traslado a las autoridades para la consecuente sanción en caso de infracción tanto administrativa como penal.

3. LAS COLONIAS

3.1.- Requisitos para crear una nueva colonia felina

Los requisitos generales para la autorización de creación de una nueva colonia felina gestionada a través del método CER por parte del Ayuntamiento:

- a. Los ciudadanos interesados en la autorización de una colonia felina, deberán presentar la solicitud a través del Registro de Entrada autorizado del Ayuntamiento.
- b. La solicitud incluirá los datos del solicitante y los voluntarios propuestos, la ubicación y el número de animales. Además, deberá mencionarse si se trata de una Asociación o de un particular.
- c. Con carácter general las colonias felinas podrán ubicarse únicamente en los espacios que se autoricen por parte del Ayuntamiento.
- d. Una vez aprobada la creación de una colonia, se le asignará un número de colonia y serán los voluntarios los encargados de su cuidado. Uno de los voluntarios de esa colonia será el responsable de la citada colonia, siendo el voluntario quien la supervise.
- e. Colonias acondicionadas. Las colonias se acondicionarán en primer lugar limpiando y retirando la basura de la zona que deriven de la colonia (restos de alimentos, deyecciones, otros desperdicios derivados de la presencia de felinos). Se habilitará una zona de alimentación (bebederos y comederos) y cobijo (instalación de uno o varios refugios para protegerlos del frío, lluvia, sol).

4. VOLUNTARIADO

El cuidado de la colonia se efectuará por los voluntarios/as que se asignen, en caso de ser varios los voluntarios, se nombrará entre estos por el Ayuntamiento a uno de ellos como coordinador, en caso de existir un único voluntario será este mismo el coordinador.

4.1.- Inscripción como voluntario/a cuidador/a alimentador/a del proyecto CER

Los ciudadan@s que deseen ser voluntarios/a para realizar las tareas de alimentar, gestión y cuidado, captura y coordinación del método CER deberán solicitarlo al área de voluntariado general.



4.2.- Obligaciones de los voluntarios/as cuidadores/as alimentadores/as

Los/as voluntarios/as cuidadores/as alimentadores/as deberán comprometerse y cumplir las siguientes tareas:

1. Asistir a cursos de formación y reciclaje organizados por el Ayuntamiento o por Asociaciones designadas por el Ayuntamiento para tal fin.
2. Utilizar el carnet homologado por el Ayuntamiento para desarrollar su labor.
3. Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los felinos de esa colonia.
4. Alimentar con comida apta para los felinos a la colonia priorizando el pienso seco para gatos, evitando alimento orgánico o húmedo, salvo que se utilice para administrar alguna medicación o por salud de alguno de los animales. La alimentación se dejará ad libitum para satisfacer sus necesidades etológicas, ya que los gatos se alimentan de forma intermitente y no a determinadas horas del día.
5. Dejar de alimentar una colonia cuando lo indique el coordinador/a para facilitar la captura de felinos por parte de los capturadores/as.
6. Los recipientes de comida y bebida deberán estar limpios y se colocarán cuando sea posible escondidos en el mismo lugar dentro de la vegetación cercana.
7. Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. Siempre se deberá evitar ensuciar los espacios públicos.
8. Si se instalan areneros, deberán limpiarse de forma periódica, asegurando las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona. En todo caso, se deben retirar los excrementos, así como la basura para que la colonia y alrededores permanezcan limpios.
9. El capturador/a informará al cuidador/as alimentador/a de la colonia qué gatos han sido capturado para llevar a esterilizar para que los observen y les hagan seguimiento.
10. No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia, dando prioridad a las hembras.
11. Si se procede a mover a los felinos de la colonia se comunicará al coordinador de la citada colonia.
El responsable la colonia realizará esta tarea de forma mensual.
12. Cualquier problema o incidencia será comunicada al ayuntamiento con la mayor brevedad posible. Las ausencias temporales de los alimentadores/as cuidadores/as también serán comunicadas para buscar un sustituto que realice esa función.
13. Tratar con respeto al público, a otros voluntarios/as, coordinadores/as, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el Proyecto CER.
14. Comunicar el cese del voluntariado al coordinador de zona como mínimo con 10 días de antelación.

4.3. Obligaciones de los responsables de colonia

Los responsables de la colonia tendrán las siguientes obligaciones específicas:



1. Coordinación de las actividades de los cuidadores/as alimentadores/as de la colonia.
2. Informar a el ayuntamiento de su zona de las incidencias relativas al estado y gestión de la colonia.
3. Distribuir las donaciones entre los/as voluntarios/as de su colonia.
4. Ayudar con las capturas.
5. Llevar un control mensual de migraciones de los gatos que componen su colonia y la aparición de nuevos ejemplares.
6. Rellenar la ficha identificativa de cada uno de los animales que componen su colonia y de nuevos integrantes.
7. Comunicar la baja de los felinos a el ayuntamiento, actualizando las fichas identificativas de cada animal.

4.4. Capturadores/as

1. Los voluntarios/as capturadores/as de los equipos serán los encargados de realizar las capturas, siempre con métodos éticos.
2. Cualquier ciudadano/a que quiera participar en el programa CER, deberá formular solicitud mediante formulario en el Ayuntamiento.
3. Los capturadores/as deberán:
 - a. Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento (carnet).
 - b. Los capturadores/as deberán poseer vehículo y varias jaulas de contención y captura (entregadas por el Ayuntamiento). Asimismo, el Ayuntamiento otorgará un cartel distintivo para facilitar el estacionamiento de vehículos en la vía pública.
 - c. Serán responsables de las jaulas de contención y captura, de su vigilancia durante la captura y su empleo para el transporte de los felinos. Deberán desinfectar las jaulas entre captura y captura para evitar el contagio de enfermedades, siendo los productos y utensilios de limpieza entregados por el Ayuntamiento a través de los coordinadores/as.
 - d. Comunicarse de forma continua con el coordinador para gestionar las capturas de las colonias más necesitadas.
 - e. Los coordinadores indicarán a los capturadores los gatos que se deben trasladar para su esterilización, hospitalización, adopción...
Los gatos se trasladarán en jaulas cubiertas por una tela opaca para que los animales sufran el mínimo estrés.
 - f. No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
 - g. Informar al cuidador/a alimentador/a de los gatos capturados para su esterilización de su retorno a la colonia para que se efectúe un seguimiento.
 - h. Comunicar cualquier incidencia al coordinador/a de la colonia.
 - i. Mantener una actitud amable y respetuosa frente al público y frente al resto del personal colaborador del proyecto.
 - j. Comunicar el cese del voluntariado al Ayuntamiento como mínimo con 15 días de antelación.

4.5. Régimen disciplinario de los/as voluntarios/as del Programa



El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores por parte del voluntariado dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario vigente en las correspondientes leyes.

4.6. Cese de los/as voluntarios/as del Programa

Los voluntarios podrán cesar en cualquier momento por decisión propia, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento.

Además, se acordará la separación del voluntariado en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o si se producen perjuicios graves para la correcta gestión del proyecto.

5. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

1. Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
2. Distribuir la colonia.
3. Formar al voluntariado.
4. Dotar a los/as voluntarios/as del carnet de voluntario/a del CER.
5. Suministro del material de captura y contención, así como los desinfectantes.
6. Distribuir los cupos de esterilizaciones del proyecto CER.
7. Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.
8. Mantener actualizado el Libro de Registro Intervenciones en Colonias Felinas.
9. Revisión del censo de animales de colonias urbanas.
10. Instalar un buzón de quejas y sugerencias.
11. Suministrar donaciones de alimentación.

6. ADOPCIÓN DE GATOS SOCIALIZADOS

Cuando aparezcan gatos abandonados o perdidos nuevos en una colonia, se procederá a comprobar si tuviese propietario mediante lector de microchip y en caso de no tenerlo con difusión en las redes sociales del Ayto y de los gestores citados y en última instancia, si el gato fuera sociable, se le gestionará una adopción.

Los gatitos nacidos en colonias podrán entregarse en adopción cuando no superen las 8 o 9 semanas de edad para facilitar su socialización, no siendo separados de su madre hasta que no estén destetados.

Las Asociaciones colaboradoras podrán acoger temporalmente, como casas de acogida, a los gatos perdidos o abandonados que se encuentren a la espera de encontrar a su propietario o en la búsqueda de un nuevo hogar.

Con el objetivo de evitar hacinamiento de felinos, las Asociaciones podrán difundir a los gatos que se encuentren en adopción a través de la web del Ayuntamiento en la Sección de Bienestar Animal.

Las asociaciones adscritas al método CER no podrán dar en adopción ningún felino perteneciente a una colonia urbana y solicitar un donativo para cubrir gastos de esterilización, en aquellos supuestos en los que el Ayuntamiento abone dicho gasto.



Cada Asociación tendrá la obligación de presentar ante el Ayuntamiento anualmente un libro de registro de adopciones con la ficha de cada felino integrante de colonias felinas adscritas al método CER, que ha sido adoptado y las facturas correspondientes. Dicho Libro contará con foto, características (edad, sexo, color, destino del animal, dirección, ficha veterinaria, copia del contrato de adopción, facturas veterinarias...).

En caso de no presentar estos documentos o de observarse irregularidades, la Asociación dejará de formar parte automáticamente del método CER sin perjuicio de las acciones legales que el Ayuntamiento pueda emprender contra ellas.

7. ESTERILIZACIÓN

El Ayuntamiento será el encargado de contratar a los/as veterinarios/as que realicen las esterilizaciones.

Los/as voluntarios/as capturadores/as podrán llevar a los gatos a los centros que se determinen, respetando el horario estipulado por los veterinarios.

La asistencia veterinaria consistirá en exploración, desparasitación, esterilización (2 o 3 cm máximo de incisión) y control postoperatorio antes de la suelta del animal en el lugar originario.

Los gatos serán trasladados por los voluntarios, que deberán acreditarse mediante carnet. Para el traslado se utilizará una tela opaca para minimizar el estrés de los animales y se seguirán las pautas.

En caso de que el voluntario prefiera acudir a otro centro veterinario que no sea el determinado por el Ayuntamiento, deberá abonar el coste de la intervención y comunicar al coordinador/a de la zona la esterilización del animal.

El/la voluntario/a capturador/a o alimentador/a que recoja al animal seguirá el mismo procedimiento que el de entrega y recibirá una copia del documento debidamente cumplimentado.

El/la voluntario/a que sea alimentador/cuidador de la colonia del animal esterilizado será el encargado de vigilar el estado de salud durante el post operatorio, y en caso de observar cualquier anomalía deberá comunicarlo a el/la coordinador/a de su zona.

El/la voluntario/a coordinador/a gestionará el traslado del gato a la clínica veterinaria donde se esterilizó para su tratamiento.

En el supuesto de que se trate de un horario de urgencia, el animal se trasladará al centro concertado para ello, aunque no hubiera sido esterilizado en dicho centro, identificándose con su carnet. Si el voluntario lo traslada a una clínica veterinaria diferente los gastos correrán de su cuenta.

8. HOSPITALIZACIÓN



En caso de que algún miembro de las colonias presente cualquier patología que necesite asistencia veterinaria, el/la voluntario/a deberá comunicarlo al coordinador/a de su zona.

El encargado gestionará su captura para llevarlo a la clínica veterinaria concertada más cercana y en el mínimo tiempo posible. Si se trata de una urgencia podrán dirigirse al centro de urgencias.

Los felinos serán podrán ser trasladados por algún voluntario/a siempre en jaulas de contención, salvo que se trate de lactantes.

9. DESINFECCIÓN DE LAS COLONIAS

El Ayuntamiento se encargará de desinfectar las colonias felinas con una frecuencia mínima de una vez al año, pudiéndose aumentar en caso necesario.

El Ayuntamiento podrá tener un convenio con alguna clínica veterinaria para el control de dermatofitos (tiña) en las colonias felinas urbanas.

10. BIENESTAR ANIMAL. Reubicación

Únicamente se podrán trasladar los gatos pertenecientes a una colonia urbana por motivos justificados y siempre que se haga bajo un protocolo de reubicación ética, segura, controlada y puedan recibir los cuidados adecuados.

Obras:

Cuando se realicen obras en las cercanías a colonias felinas urbanas, se deberá informar al coordinador de la zona y se respetará en todo momento el bienestar animal, al concejal de urbanismo y al concejal de medioambiente, no se otorgará la licencia de obra, en urbanismo, hasta que se haya encontrado una solución ética para la colonia.

Parques y jardines:

En el caso de zona verdes, jardines aviso al concejal de medioambiente, en lugar del de urbanismo y se seguirá el mismo protocolo citado.

Eutanasia:

La decisión de proceder a eutanasiar un animal corresponderá al veterinario/a y se realizará siempre en casos de que no exista otra alternativa y se le pasará el lector de microchip, siempre.

En el supuesto de que algún gato de una colonia urbana fallezca, la retirada del cadáver se realizará conforme a lo estipulado en estos casos por el Ayuntamiento y se le pasará el lector de microchip, siempre.

11. SEGUIMIENTO DE COLONIAS

El seguimiento de las colonias urbanas se realizará por los voluntarios/as



coordinadores/as de dichas colonias a través del censo mensual.

Las colonias de gatos urbanas censadas serán inspeccionadas por personal del Ayuntamiento periódicamente.

11.1. Libro de Registro de Intervenciones en Colonias Felinas

Los/as voluntarios/as y coordinadores/as de las colonias felinas realizarán el seguimiento de las colonias felinas urbanas a través del censo mensual.

El Ayuntamiento realizará visitas periódicas de inspección a las citadas colonias urbanas adscritas al proyecto, quedando constancia en el Libro de Registro de Colonias Felinas.

11.2. Censo de animales de colonias urbanas

Los coordinadores serán los encargados de llevar un registro de los felinos pertenecientes a cada colonia, mientras que los voluntarios les proporcionarán la información.

En el registro se incluirán todos los datos posibles: movimiento de los animales, felinos iniciales, felinos nuevos (nacidos, abandonados, perdidos), los esterilizados, los que se han dado en adopción, los entregados a sus propietarios y los fallecidos.

Cada gato tendrá su propia ficha identificativa individual con fotografía para tener un mayor control de la población.

El censo y las fichas se trasladarán al Ayuntamiento, quien controlará la eficacia del método CER.

Mapa censal de colonias felinas.

12. DONACIONES

Se establecerá un punto de recogida de donaciones (pienso, latas, mantas, toallas, sábanas, comederos, areneros, camas, casitas...). Estas donaciones se distribuirán de forma proporcional al número de gatos existentes.

La fecha y hora de reparto se comunicará a través de correo electrónico o WhatsApp a los coordinadores, pudiendo delegar la recogida en algún voluntario que deberá acudir debidamente acreditado.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

1561

En relación con el expediente n.º 156/2025 relativo a modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de basuras, aprobada provisionalmente en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025 que fue publicado en BOP número 63, de fecha 01 de abril de 2025.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el acuerdo de modificación de la Ordenanza, acordado en Pleno de fecha 27 de marzo de 2025, cuyo artículo modificado se hace público para general conocimiento, tenor literal siguiente:

“Primero: (...):

Uno. - Se sustituye su denominación por el de Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Dos. - Se sustituye el artículo 1 por el siguiente, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.-Fudamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida, transporte y tratamiento de los residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Tres. - Se sustituye el artículo 2 por el siguiente que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos de carácter doméstico procedentes de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial,



profesional, artística, o bien sin actividad.

A tal efecto, se entiende por residuos sólidos urbanos de carácter doméstico aquellos residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, tal y como se define en la ordenanza marco de recogida de residuos del Ayuntamiento.

Se incluyen también en la categoría de residuo doméstico los generados en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres; así como los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Por tanto, queda incluida en el hecho imponible la gestión de los residuos comerciales no peligrosos.

Este servicio es de carácter general y de recepción obligatoria para aquellas viviendas, locales y establecimientos situados en el término municipal de Villanueva de la Torre donde se preste efectivamente el servicio, por lo que la no utilización de este no exime de la obligación de contribuir.

Cuatro. - Se modifica el Artículo 5. Cuota Tributaria reorganizando los epígrafes por corresponder a la misma tarifa, que queda redactado de la siguiente forma:

A tal efecto, se aplicará la siguiente TARIFA:

Epígrafe 1º. Viviendas. Por cada vivienda:	Euros/año 150 €
---	--------------------

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2º. Alojamientos. Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	Euros/año 9,5 €
---	-----------------

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análogas, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3º. Establecimientos de alimentación. Supermercados, economatos y cooperativas. Almacenes al por mayor, verduras, hortalizas, pescaderías, carnicerías y similares	Euros/año 260,00 €
Epígrafe 4º. Establecimientos ocio y hostelería. Restaurantes, cafeterías, pubs, bares, tabernas y similares. Cines, teatros, salas de fiesta, discotecas, salas de bingo y similares	Euros/año 300,00 €



Epígrafe 5º Otros locales industriales o mercantiles 1. Oficinas bancarias 2. Demás locales no expresamente tarifados	Euros/año 270,00€
---	----------------------

Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponde a un AÑO.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre se reserva expresamente las facultades contenidas en RDL, 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido Ley de Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamentos de desarrollo de las mismas, en cuanto a la recaudación de las cuotas impagadas de los usuarios de los servicios, con los plazos de prescripción que marca la ley

Cinco. - Se sustituye el artículo 6 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, estando establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa, así como su transporte y tratamiento de residuos.

El periodo impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará por semestres naturales.

Seis. - Se sustituye el artículo 8 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 8. Normas de Gestión

El padrón de contribuyentes es el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la exacción de la tasa.

Deberán contener los datos siguientes:

- Nombre, apellidos y domicilio del sujeto pasivo, o su razón social, y, en su caso, el de su representante en esta Ciudad.
- Local, establecimiento o domicilio sujeto a la exacción.
- Base de imposición
- Tarifa aplicable
- Cuota asignada.

El padrón de contribuyentes así formado tendrá la consideración de un Registro permanente y público que podrá llevarse por cualquier procedimiento que el Ayuntamiento acuerde establecer.

Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1.985, de 2 de



abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado dicho documento, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y las disposiciones resulten aplicables.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Disposición Adicional Única. Texto consolidado.

La alcaldía, dentro del primer cuatrimestre de cada ejercicio, publicará en el Portal de Transparencia el texto íntegro consolidado de la presente Ordenanza, con indicación expresa de las fechas de aprobación y publicación de las modificaciones que hubiera sufrido el texto original, si bien con carácter informativo y sin valor jurídico.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo previsto en la presente modificación, y en particular, las anteriores redacciones de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. (...)

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



CUARTO. Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10.1b) 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En Villanueva de la Torre, a 19 de mayo de 2025, firmado, La Alcaldesa, Dña.
Sonsoles Rico Ordoñez



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD EL BERRAL

CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD

1562

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 y 2024 por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparaciones u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estimadas necesarias emitirá nuevo informe.

En Alhóndiga, a 19 de mayo de 2025. La Presidenta, Susana Macho Adalia.